

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 270

TEGUCIGALPA: 14 DE MAYO DE 1906

NUMERO 2.699

## SUMARIO

**GOBERNACION**—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 16.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 29.05—Se autoriza la cantidad de \$ 7.25—Se prorrogan los efectos de un acuerdo—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispone que el Alcalde Municipal de Juticalpa continúe encargado de la Gobernación Política del Departamento de Olancho—Se autoriza la cantidad de \$ 32.75—Se autoriza la cantidad de \$ 27.50.

**GUERRA**—Se autoriza la erogación de \$ 10.00—Se reconoce un valor—Se autoriza el gasto de \$ 100.00—Se autoriza el gasto de \$ 8.00—Se admite una renuncia y se anexa un empleo—Se deniega una solicitud—Se manda pagar unas medicinas—Se autoriza la cantidad de \$ 275.00—Se autoriza la erogación de \$ 4.522.67—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se exenciona del servicio militar obligatorio al miliciano Braulio Murillo—Se admite la renuncia de un grado militar—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se manda pagar unas medicinas—Se autoriza el gasto de \$ 2.00—Se exenciona del servicio militar obligatorio al miliciano José María Lanza.

**AVISOS.**

## GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 27 de abril de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á César Cano G. y Tiburcia Rivas, vecinos de Comayagüela, en este Departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 27 de abril de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Angel P. Rigamonti y Ramon Tarcia, vecinos de Comayagüela, en este Departamento, la publicación de edictos

para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 28 de abril de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Manuel D. Cuban y Elisa Bown, vecinos de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 30 de abril de 1906.

El Presidente

ACUERDA

Dispensar á Marcelino Fernández y Eloísa Sabillón, vecinos de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas Respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 16.00

Tegucigalpa: 30 de abril de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 16.00) diez y seis pesos, valor á que ascendieron los gastos extraordinarios hechos en el Hospital General de esta ciudad, durante la semana que terminó el día de ayer. Dicha cantidad se imputará á la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 1.º de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Rafael Abarca y Teresa Guzmán, vecinos de Amapala, Departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Aduana Respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo correspondiente, á don Francisco Padilla, escribiente de la Revista del Archivo y Biblioteca Nacionales, en sustitución de don Mónico Gómez h., quien renunció de dicho empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Luis Güell y Sara Guillén Rodríguez, vecinos de San Esteban, Departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de veinticinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 29.05

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 29.05) veintinueve pesos cinco centavos, valor de los materiales empleados en los trabajos que se eje-

cutaron en la Escuela de Artes y Oficios, de orden de este Ministerio, durante el mes de abril próximo pasado, de la manera siguiente: 1.º en el Palacio, \$ 11.05; y 2.º en la Dirección General de Policía, \$ 18.00. La cantidad total referida se imputará así: el número 1.º, á la partida 10, capítulo II; y el número 2.º, á la partida 7.ª, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza la cantidad de \$ 7.25

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 7.25 que se pagará á doña Lucrecia Bulnes, de La Paz, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquella ciudad, durante los meses de febrero y marzo últimos. Dicha cantidad se imputará á la partida 6.ª, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se prorrogan los efectos de un acuerdo

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Prorrogar, hasta el 31 de julio del presente año, los efectos del acuerdo de este Ministerio, de fecha 18 de octubre último, en el que se dispone que se continúe pagando la subvención de \$ 200.00 mensuales destinada al Cuerpo de Policía de la ciudad de Choluteca. Las erogaciones respectivas se imputarán á la partida 1.ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Miguel Ortiz Vidal y Catalina Maldonado, vecinos de Santa Rita, Departamento de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispone que el Alcalde Municipal de Juticalpa continúe encargado de la Gobernación Política del Departamento de Olancho.

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Disponer que el Alcalde Municipal de Juticalpa continúe encargado de la Gobernación Política del Departamento de Olancho, mientras dura la ausencia de don Jorge Gómez.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza la cantidad de \$ 32.75

Tegucigalpa: 8 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 32.75 que se pagará á don Enrique Köhncke, de Amapala, valor de las medicinas que suministró á los reos de las cárceles de aquel puerto y á los enfermos civiles asistidos en el Hospital Militar del mismo, durante el mes de abril próximo pasado. Dicha cantidad se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza la cantidad de \$ 27.50

Tegucigalpa: 8 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 27.50, que se pagará al Gobernador Político de Ocotepeque, valor de once vestidos de munición que se necesitan para el servicio de las escoltas de los Inspectores de Policía y Hacienda de aquel Departamento. Dicha cantidad se imputará á la partida 6.ª, capítulo IX, Ramo de Gobernación del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

## GUERRA

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa: 20 de marzo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Comayagua pague al Comandante de Armas de aquel departamento la suma de diez pesos, valor que invertirá en la compostura de unas armas que tenia en mal estado. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, ca-

pítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se reconoce un valor

Tegucigalpa: 20 de marzo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que en la forma y tiempo que determina el señor Ministro de Hacienda, se pague al señor Pedro García, residente en Lodo Negro, jurisdicción de Curarén, en este departamento, la cantidad de \$ 60.00, importe de un caballo tordillo salpicado, con albarda y freno, que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas del Sur. Esta erogación se imputará á la cuenta "Campaña Legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 100.00

Tegucigalpa: 20 de marzo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Receptor de Rentas de Danlí pague á don Angel Sevilla la cantidad de \$ 100.00, valor de una mula tordilla de su propiedad que murió en servicio de una comisión militar que desempeñó en el mes de mayo del año pasado el Comandante de Armas de aquella sección militar, Teniente-Coronel don Juan Bautista Mendoza. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 8.00

Tegucigalpa: 20 de marzo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Juticalpa pague á don Abraham Cubas la cantidad de \$ 8.00, valor de un par de odres que hizo para uso del cuartel de aquella ciudad. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se admite una renuncia y se anexa un empleo

Tegucigalpa: 20 de marzo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitir al señor don Juan Sánchez Flores la renuncia que ha interpuesto como Tesorero de la Escuela Militar, Sección de

Talcahuán; debiendo continuar desempeñando de las clases de Telegrafía, con el sueldo mensual de \$ 75.00, á que se refiere el acuerdo de 25 de abril del año pasado.

2.º— Anexar el referido empleo de Tesorero al profesor de dicho Establecimiento, don José Cáliz Murillo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa: 21 de marzo de 1906.

Vista la solicitud presentada por el menor Francisco Mazariegos, vecino del pueblo de El Rosario, en el departamento de Comayagua, contraída á pedir se le nombre un administrador de su pensión de montepío, en lugar del señor Pedro Mazariegos, quien la suvierte en fines que no redundan en beneficio del peticionario.

Considerando: que la pensión á que alude el expresado menor fué concedida exclusivamente para su señora madre doña Magdalena Baires Snazo de Mazariegos, según el acuerdo de 18 de marzo en 1895, y que, por haber contraído ésta segundas nupcias, se declaró sin vigor dicha pensión, conforme el acuerdo de 30 de diciembre de 1904; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se manda pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 21 de marzo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Comayagua pague al Doctor Jesús Bendaña, la suma de \$ 43.31, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de aquella garnición durante el mes de febrero último.

Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza la cantidad de \$ 275.00

Tegucigalpa: 21 de marzo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Santa Rosa pague á doña Balbina Contreras la suma de \$ 275.00, valor de cien vestidos de garnición que se compromete á confeccionar para uno de los soldados de la garnición de

aquella Plaza. Esta erogación se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza la erogación de \$ 4.522.67

Tegucigalpa: 21 de marzo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 4.522.67, valor de la música para banda, útiles y libros que, según facturas números: 5.053, 5.073 y 5.108, respectivamente, pidió la Secretaría de la Guerra, por medio de la casa comercial de J. Rösner y Cia, de Hamburgo, las cuales mercaderías llegaron en el mes de julio del año pasado. El señor Ministro de Hacienda imputará este gasto á la partida que juzgue conveniente del Presupuesto General de Gastos, en el Ramo de Guerra, de 1904 á 1905.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1906.

Vista la solicitud presentada por el señor Anreliano Almendares, vecino del pueblo de Lepaterique, en este departamento, pidiendo se le declare exento en absoluto del servicio militar obligatorio, por ser hijo único de la señora Coronada Valladares, quien ha cumplido sesenta años, y á cuyo lado vive sosteniéndola con su trabajo personal.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que están acreditados legalmente los extremos en que se funda dicha solicitud; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Resolverla de conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se exenciona del servicio militar obligatorio al miliciano Braulio Murillo

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar exento en absoluto del servicio militar obligatorio al miliciano Braulio Murillo, vecino del pueblo de San Nicolás, en el departamento de Copán, por ser hijo único de la señora Zenón Murillo, mayor de sesenta años, á cuyo lado vive sosteniéndola con su trabajo personal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se adm'te la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al señor Lino Cruz, vecino del pueblo de Cedros, en este departamento, la renuncia que interpuso del grado de Subteniente del Ejército, por haber cumplido cuarenta años, extremo que acreditó legalmente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1906.

Vista la solicitud presentada por el señor José Pacheco, miliciano de 1.ª categoría del pueblo de Yocón, en el departamento de Olancho, contraída á pedir se le declare exento del servicio militar obligatorio, fundándose en ser hijo único de la señora María de los Angeles Méndez, quien ha cumplido sesenta años y á cuyo lado vive, sirviéndole con su trabajo personal.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que son ciertos los extremos en que se apoya el peticionario; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se manda pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Trujillo pague al Doctor R. Argüello la suma de (\$ 63.70) sesenta y tres pesos setenta centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de aquella garnición, durante el mes de febrero último. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 2.00

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague al Comandante de Armas de este departamento la suma de (\$ 2.00) dos pesos, valor que invertirá en la compra de cuatro sacos de bramante, para enfardar uniformes de soldado. Este

gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se exenciona del servicio militar obligatorio al miliciano José María Lanza

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1906.

Vista la solicitud presentada por el señor Regino Lanza, vecino de esta capital, con trada á pedir exención del servicio militar obligatorio, á favor de José María Lanza, por ser hijo único del exponente, con quien vive y á quien sostiene con su trabajo personal, pues el solicitante, debido á su edad que llega á sesenta años y á su estado valetudinario, no puede trabajar.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que son justas y atendibles las causas en que se apoya el referido señor Lanza; por tanto, el Presidente,

ACUERDA:

Conceder la exención pedida.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

## AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 3 del mes en curso se ha presentado el señor don Santos Soto, mayor de edad, casado, comerciante y minero y vecino de esta ciudad, pidiendo se le conceda, para establecer plantales ó haciendas de beneficio, una extensión superficial de diez hectáreas de terreno, sita en jurisdicción de Santa Lucía, en el lugar denominado "Mina Grande," dentro de la zona mineral que perteneció á "The Santa Lucía Mining and Milling Company," y que hoy es del peticionario; plantel que se limitará así: comenzando en el paso de la Quebrada de Mejía, siguiendo aguas arriba por su margen izquierda hasta el paso de la misma en el lugar llamado "Palo de San Juan," de allí, siguiendo hacia el Sur una carretera construida para sacar maderas por la Compañía expresada y con dirección á la parte oriental de La Montañita, hasta cortar una quebrada de La Loma Alta. La otra línea, para enlazarse con la anterior, comenzará en el mismo paso de la Quebrada de Mejía, de que se ha hablado; se seguirá sobre la margen izquierda de dicha quebrada el camino de Santa Lucía para esta ciudad, hasta El Ocotulito, y de aquí, siguiendo una línea más ó menos recta, se pasará por un horno viejo de fundir, llamado "De Topeta," hasta llegar á la misma quebrada de Loma Alta, la cual se seguirá aguas arriba hasta el paso de la misma donde se terminó la línea anterior. Y para los fines consiguientes se hace la presente publicación.—Tegucigalpa, 10 de mayo de 1906.

14—29—14

S. MEDAL.

## EDICTO

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento de Olancho y Registrador por la ley, hace saber: que don Francisco Funes, vecino de Marito, ha presentado, para su inscripción en el Re-

gistro de la Propiedad, un título por el cual la Municipalidad de dicho pueblo le trasfiere el dominio de cuatro hectáreas de terreno, situadas en el lugar de "El Trapiche," y que lindan: por el Oriente, con el cerro de "El Pedregal;" por el Poniente, con tierras del sitio de la "Boca del Monte;" por el Norte, con el citado cerro de "El Pedregal;" y por el Sur, con el camino real de Manto á Jano. Si hubiere algún opositor para que se haga esta inscripción, deberá presentarse á este Juzgado en el término de ley.—Juticalpa: 10 de abril de 1906.

12—22

LUIS SUÁREZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar: que en el libro de registros de denuncias de minas que este Juzgado lleva, se encuentra el que literalmente dice:—"El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar el escrito, razón y auto que dicen:—Denuncio de una mina.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Cruz Sierra, mayor de edad, agricultor, hondureño y vecino de Curarén, por sí y á nombre del Licenciado don Francisco Cardona, Abogado, Nicolás Zelaya y Crescencio del mismo apellido, Luis Moncada y Martín Sovalvarro, también mayores de edad y del mismo vecindario, ante Ud., atentamente, expongo: que el veinticuatro de noviembre último los señores Cardona, Zelaya y Méndez denunciaron una mina nueva, la que consta registrada en el libro respectivo, y no habiendo labrado el pozo de ordenanza, para su ratificación en el término legal, ha caducado el expresado denuncia, la cual está situada al pie Norte del cerro "Laguna Seca," jurisdicción de Curarén, la que produce oro y plata, según la muestra que acompaño, y limitada: al Norte, "Cerro Pinaoso" de Emituca; al Sur, "Laguna Seca;" al Oriente, Cerro de Tenorio; y al Occidente, cerro de Los Meseros, á la que le dan el nombre "El Progreso," veta que se encuentra en cerro virgen y corre de Oriente á Occidente, con recuesto al Sur. En el deseo de adquirir el dominio de dicha veta y de explotarla conforme á las prescripciones legales, vengo á denunciarla por sí y en nombre de los expresados señores Cardona, Zelaya, Moncada y Sovalvarro, por iguales partes, á fin de que se registre y publique. Al señor Juez de Letras suplico se sirva admitir este denuncia y tramitarlo con arreglo á derecho. Es justicia que pido, con el juramento de ley.—Cruz Sierra.—Recibido en su fecha, con la muestra que se acompaña, á la una y media p. m.—Jiménez, Srío.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, veintiuno de marzo de mil novecientos seis.—Se admite el anterior denuncia, registrese y publíquese en uno de los periódicos de la localidad, por tres veces, de diez en diez días, por lo menos.—Notifíquese.—José M.ª Gálvez.—Martín Jiménez, Srío.—Registrada en Tegucigalpa, á los veintidós días de marzo de mil novecientos seis.—José M.ª Gálvez.—Martín Jiménez, Srío.—Extendida en Tegucigalpa, á los seis días de abril de mil novecientos seis.

13

MARTÍN JIMÉNEZ, Srío.

### Registro de una marca de fábrica

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 19 del mes en curso se ha presentado el señor don Jorge Abadie, mayor de edad, ciudadano francés, comerciante y residente en esta ciudad, pidiendo, como representante especial de la casa Bertant Blancard Frères, establecida en París, el registro de la marca de fábrica de un producto farmacéutico llamado "Kipsol," la cual marca consiste: en la representación en perspectiva de la parte superior de una caja metálica rectangular, de ángulos redondeados, que contiene el producto. Su color es gris, y está caracterizada por la inscripción de la palabra

"Kipsol," trazada en letras de oro, en una combinación de inscripciones y signos figurativos, con resacas de oro impresos en moreno oscuro sobre fondo gris ó reservados en gris sobre fondo moreno oscuro: en la representación en perspectiva de la misma caja que, levantada su tapa de charnela, deja ver una segunda cerradura fija la por encaje, sobre la cual se destaca en negro, sobre un fondo oro, una combinación de signos figurativos é inscripciones, y perforada en su parte anterior izquierda por un hoyito destinado á dar salida, uno por uno, á los granos que constituyen el modo de presentación del producto: en la reproducción de los signos distintivos que adornan cada una de las faces de la caja rectangular, en la cual está contenida la caja metálica designada por las letras A y B. Los signos distintivos designados por la letra C, están fijados sobre la faz superior de la caja rectangular. Hállanse principalmente caracterizados, independientemente de su disposición, dibujo y contorno, por la inscripción de la palabra "Kipsol," trazada en letras de oro en una combinación de inscripciones y signos figurativos, con resacas de oro impresos en moreno oscuro sobre fondo gris ó reservados en gris sobre fondo moreno oscuro. Los designados por la letra D consisten en el monograma sombreado y adornado B B, impreso en moreno sobre fondo blanco y que está reproducido sobre cada una de las cuatro faces laterales de la caja rectangular. Los designados por la letra E están fijados sobre la faz anterior de la caja rectangular. Están caracterizados, independientemente de su disposición, dibujo y contorno, por su impresión en moreno sobre fondo oro. El nombre del mencionado producto, que, como se ha dicho, es "Kipsol," fué registrado en la Oficina de la Propiedad Nacional Industrial de París, bajo el número 88.256, el 23 de enero de 1905; y la marca de fábrica arriba descrita fué registrada en la misma Oficina, bajo el número 92.122, el 9 de octubre del año citado.—Y para los fines de ley se hace la presente publicación.—Tegucigalpa, 21 de marzo de 1906.

14

S. MEDAL.

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento y encargado del Registro de la Propiedad, hace saber: que según escritura pública que don Sebastián Salgado ha presentado el día de hoy para su inscripción, otorgada el once de enero de mil ochocientos ochenta y ocho, en esta capital, ante el Juez 2.º de Letras del departamento, Licenciado don Leandro Valladares, don Gabriel Reina de sesenta y cuatro años, casado, hojalatero y de este vecindario, vendió al General don José María Reina un solar que hubo por cesión que le hiciera la Municipalidad, el cual solar está situado tras la Iglesia de Dolores, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: por el Norte, con solar de don Calixto Carras, constando de ochenta y cuatro varas; por el Oriente, calle de por medio, con solar del General Galinier, constando de ciento diez y seis varas; por el Sur, con la Iglesia de Dolores, calle de por medio, constando de sesenta y siete varas; y al Poniente, con solar realengo, constando de ciento veintidós varas. El precio de la venta fué de treinta y cinco pesos y se efectuó en mil ochocientos setenta y ocho. Y siendo ésta la primera inscripción que se pide del deslindado solar, se hace saber al público en cumplimiento del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 10 de mayo de 1906.

14—14—14

JOSÉ M.ª SANDOVAL.

## "La Gaceta"

Administrador:

JULIAN PADILLA

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 63.